

Buenos Aires, 25 de agosto de 2023

**CIRCULAR DP N° 48/23****MOVILIDAD PARA JUBILACIONES Y PENSIONES  
DOCENTES - MENSUAL SEPTIEMBRE/2023**

Mediante Nota NO-2023-87342404-APN-SSS#MT se informó que, el índice de movilidad a aplicar en 09/2023, sobre los haberes en prestaciones del Régimen Docente es del 27,01%.

Por lo expuesto se brindan las pautas para su aplicación:

1. Dicha movilidad se deberá aplicar en beneficios docentes, cuya Ley Aplicada o Clase de Beneficio informada corresponda a docentes y/o contengan, en la liquidación del mensual 08/2023, el concepto Suplemento Docente (concepto 006-022 o 006-025 o 006-030).
2. Este aumento debe reflejarse exclusivamente con el código 006-025, con lo cual en los casos en que la liquidación contenga en 08/2023 el concepto 006-022, a este se le debe dar el aumento y el monto resultante debe impactarse con el concepto 006-025, dando de baja el 006-022.
3. En beneficios que no contienen en su liquidación ni el concepto 006-022, ni el 006-025, este aumento deberá reflejarse en el concepto 006-030, creado para identificar a beneficios docentes, que, al alta, el 82% del sueldo en actividad al cese no benefició.
4. En beneficios con PBU-PC-PAP el aumento debe darse sobre los tres (3) conceptos, o aquellos que existan, con la salvedad que el monto de la PBU (001-001) a impactar en la liquidación, debe ser el resultante de la aplicación de la movilidad de Ley General, y la diferencia (en más o en menos) que resultare de aplicarle la movilidad docente, debe compensarse en el concepto 006-025, si no alcanzase del 001-003, si no alcanzase del 001-002.

**Beneficios Excluidos:**

- Beneficios de las Cajas: 40; 41; 42; 43; 44; 45; 46; 47; 48; 49; 61; 70; 71; 74 y 75.
- Retiros de Policía marca R o S.
- Beneficios puros de Ex-Capitalización.
- Aquellas pensiones coparticipadas, en las cuales, la suma de los porcentajes de beneficio de sus derechohabientes vigentes supere el 100%.

<b>Área destinataria:</b>	Oficinas y Áreas Operativas
<b>Área emisora:</b>	Coordinación Emisión de Requerimientos Previsionales
<b>Contacto:</b>	CRM - Tema: "PAGO DE PRESTACIONES" Subtema: "MOVILIDAD DE LAS PRESTACIONES"

### Conceptos Excluidos:

- Los conceptos informados por las Compañías de Seguro de Retiros
- Los conceptos de pago de ART (códigos 003-981, 003-982 y 003-985).
- Los conceptos de Rentas Vitalicias Garantizadas 006-900, 006-934 y 006-935.

A continuación, se brindan ejemplos de liquidación en beneficios docentes, para los cuales, debe compensarse la movilidad de la PBU, con la movilidad docente:

### Ejemplo 1: Beneficios con PBU-PC-PAP con 006-025 a 08/2023.

#### Liquidación mensual 08/2023:

001-001	001-002	001-003	006-025	Total
\$ 32.451,01	\$ 2.919,34	\$ 43.185,24	\$ 80.896,68	\$ 159.452,27

#### Liquidación mensual 09/2023:

001-001 (09/23) - Z	001-002 (08/23) + 27,01%	001-003 (08/23) + 27,01%	006-025 (08/23) + 27,01% + Z	Total
\$ 41.216,03 - Z	\$ 3.707,85	\$ 54.849,57	\$ 102.746,87 + Z	\$ 202.520,33

La PBU debe respetar el monto establecido por Resolución ANSES N° 189/2023 que asciende a \$ 40.008,85, por lo tanto, se debe calcular el monto que se liquida en defecto en el concepto de PBU (respecto de la movilidad docente) para sumarlo al Suplemento Docente:

PBU (Ley general) = \$ 40.008,85

PBU (Docente) = \$ 32.451,01 x 1,2701 = \$ 41.216,03

Diferencia de PBU= ( \$ 41.216,03 - \$ 40.008,85 ) = \$ 1.207,18 (Z)

Importe que debe sumarse al Suplemento Docente, para balancear lo abonado en defecto en la PBU.

<b>Área destinataria:</b>	Oficinas y Áreas Operativas
<b>Área emisora:</b>	Coordinación Emisión de Requerimientos Previsionales
<b>Contacto:</b>	CRM - Tema: "PAGO DE PRESTACIONES" Subtema: "MOVILIDAD DE LAS PRESTACIONES"

Luego la liquidación del mensual 09/2023 resulta:

001-001	001-002	001-003	006-025 (08/23) + 27,01% +\$ 1.207,18	Total
\$ 40.008,85	\$ 3.707,85	\$ 54.849,57	\$ 103.954,05	\$ 202.520,33

### Ejemplo 2: Beneficios de PBU, PC PAP o PEA sin 006-022, 006-025 o 006-030.

Liquidación mensual 08/2023:

001-001	001-002	001-003	Total
\$ 32.451,01	\$ 59.000,00	\$ 13.091,12	\$ 104.542,13

Liquidación mensual 09/2023:

Como la prestación no registra concepto de Suplemento Docentes a 08/2023, se debe dar de alta el concepto 006-030 y reflejar en él la diferencia por movilidad aplicada sobre la PBU (001-001), la PC (001-002) y la PAP (001-003).

La PBU debe respetar el monto establecido por Resolución ANSES N° 189/2023 que asciende a \$ 40.008,85, por lo tanto, se debe calcular el monto que se liquida en defecto en el concepto de PBU (respecto de la movilidad docente) para sumarlo del Suplemento Docente:

PBU (Ley general) = \$ 40.008,85

PBU (Docente) = \$ 32.451,01 x 1,2701 = \$ 41.216,03

Diferencia de PBU= ( \$ 41.216,03 - \$ 40.008,85 ) = \$ 1.207,18 (Z)

Importe que debe sumarse al Suplemento Docente, para balancear lo abonado en defecto en la PBU.

Área destinataria:	Oficinas y Áreas Operativas
Área emisora:	Coordinación Emisión de Requerimientos Previsionales
Contacto:	CRM - Tema: "PAGO DE PRESTACIONES" Subtema: "MOVILIDAD DE LAS PRESTACIONES"

Luego la liquidación del mensual 09/2023 resulta:

<b>001-001 (09/23) - Z</b>	<b>001-002 (08/23)</b>	<b>001-003 (08/23)</b>	<b>006-030= (001- 002+001-003) x 27,01% + Diferencia PBU=</b>	<b>Total</b>
\$ 40.008,85	\$ 59.000,00	\$ 13.091,12	( \$ 59.000,00 + \$ 13.091,12) x 27,01% +\$ 1.207,18 = \$ 20.678,99	<b>\$ 132.778,96</b>



<b>Área destinataria:</b>	Oficinas y Áreas Operativas
<b>Área emisora:</b>	Coordinación Emisión de Requerimientos Previsionales
<b>Contacto:</b>	CRM - Tema: "PAGO DE PRESTACIONES" Subtema: "MOVILIDAD DE LAS PRESTACIONES"